

DIF
JALISCO



FISCALÍA
GENERAL
DEL ESTADO

DJ-EXT-CONU-1973/18



Centro de Justicia
para las Mujeres

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE SE PRETENDE CELEBRAR POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARISELA GÓMEZ COBOS, EN SU CARÁCTER DE FISCAL CENTRAL DEL ESTADO DE JALISCO, LA CUAL EN ADELANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE DENOMINARÁ COMO "LA FISCALÍA GENERAL" EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MTRA. LIZANA GARCÍA CABALLERO, EL CUAL EN ADELANTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y POR OTRA PARTE DEL MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁN RECONOCIDOS COMO "LAS PARTES";

DICHO CONVENIO SE SUJETA A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. Que a partir de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en junio de 2011, se estableció en su artículo 1º que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicha Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. En dicho artículo se establece también el principio de la no discriminación, al señalar que queda prohibida en México toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales.

Más adelante, el artículo 4º de nuestra Carta Magna, precisa que el varón y la mujer son iguales ante la ley, y los reconoce a ambos como titulares de derechos fundamentales.

II. Por su parte, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), ratificada el 23 de marzo de 1981 por

[Handwritten signatures and notes on the right margin]
Karla X. Andrade Camp.
Celo

el Senado Mexicano y publicada en el "Diario Oficial de la Federación" el 12 de mayo de 1981, señala en su artículo 2, que los Estados Parte de dicha Convención condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas y convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer. Se comprometen para tal objeto a establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

Asimismo, la Convención de Belém Do Pará reconoce las distintas modalidades de las violencias contra las mujeres y obliga a los Estados a combatirlas y a velar porque las autoridades emprendan con la debida diligencia, la prevención, la investigación, la sanción y la erradicación de las violencias contra la mujer, lo que ha permitido encaminar esfuerzos de los estados parte a establecer procedimientos legales, justos y eficaces que garanticen a las mujeres víctimas de violencia, su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos.

III. El Estado de Jalisco, actuando bajo el marco normativo que emana de nuestra Constitución Política, reconoce, tutela y protege los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Cuenta con un marco jurídico bajo el cual se da cumplimiento a las diversas disposiciones de carácter internacional sobre el respeto a los derechos humanos, a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y al respeto a la dignidad humana.

Tal es el caso de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco, publicada el 18 de diciembre de 2003 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" bajo Decreto 20357, cuyo objetivo es establecer las bases para la coexistencia pacífica de los miembros de la familia como célula básica de la sociedad; promover y estimular una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco objetivo de libertad y equidad, entre los integrantes de la familia, con el propósito de erradicar la violencia intrafamiliar.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, publicada el día 27 de mayo de 2008, tiene por objeto sentar las bases del sistema y programa para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, a fin de garantizar el derecho fundamental de éstas a acceder a una vida libre de violencia, conforme a los principios constitucionales de igualdad y no discriminación. Establece las bases de

Carla X. Andrade Carr.

coordinación y colaboración, y la competencia de los servicios con que cuentan el estado y los municipios para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

IV. El acceso a la justicia de las mujeres requiere el fortalecimiento interinstitucional con apoyo de la sociedad civil, para prevenir, atender erradicar la violencia hacia las mujeres, que se ejerce en el hogar, en el trabajo, en la escuela, en las instituciones y en los espacios públicos.

Por ello que como parte de los Programas con Prioridad Nacional para alcanzar los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del cual Jalisco forma parte, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Primera Sesión, celebrada en el mes de octubre de 2011, se estableció lo siguiente:

"Artículo 2- Programas con Prioridad Nacional para alcanzar los Ejes Estratégicos.

VII. El acceso a la justicia para las Mujeres, el cual tiene como objetivo crear y/o fortalecer los Centros Estatales de Justicia para las Mujeres (CJUM), con la finalidad de concentrar -bajo un mismo techo- servicios interinstitucionales y especializados para facilitar el acceso a la justicia y brindar atención integral con perspectiva de género a las mujeres que han sido víctimas de los delitos relacionados con la violencia de género, en coordinación con instancias gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil... "

V. En virtud de lo anterior, el Estado de Jalisco se comprometió a crear y operar el Centro de Justicia para las Mujeres (Centro de Justicia o CJM), con la finalidad de reducir los obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia y sus familias, y mejorar los servicios interdisciplinarios que ofrecen las diversas instancias gubernamentales de manera oportuna y eficaz, además de que permitirá concentrar esfuerzos y evitar la duplicidad de acciones.

Por lo cual, a través del Decreto número DIGELAG DEC 003/2018, publicado el 30 de Enero de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se crea el Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

VI. Tal y como quedó establecido en el Decreto antes señalado, por el que se crea el Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, la Fiscalía General del Estado de Jalisco, en cumplimiento de sus atribuciones, ha llevado a cabo diversas acciones que coadyuvan a la protección y seguridad de las mujeres de nuestra Entidad Federativa, así como de sus familias, enfatizando en sus programas una atención integral a fin de dar

Carla y Andrade
Gue

continuidad a la labor que ya tiene encaminada; por esto, es la instancia idónea para operar y coordinar las acciones propias de un Centro de Justicia.

VII. En este sentido, la disposición SEGUNDA del decreto en mención señala que el Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, dependerá de manera operativa y directa del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, siendo que en este último en su decreto de creación en su disposición Séptima la Fiscalía General del Estado de Jalisco podrá celebrar Convenios con la federación, municipios, organismos e instituciones públicas o privadas con la finalidad de que apoyen el cumplimiento del objeto del CJM, a efecto de promover la cooperación interinstitucional de las dependencias y entidades competentes, a fin de facilitar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos.

VIII. En virtud de que las funciones, objetivos y acciones que las partes que hoy forman el presente Convenio realizan y llevan a cabo son en favor de las mujeres del Estado de Jalisco, es por lo que están de acuerdo en celebrarlo, a efecto de cooperar y colaborar con el cumplimiento del objeto para el cual fue creado dicho Centro.

DECLARACIONES:

I. Declara "**LA FISCALÍA GENERAL**", por conducto de su Titular que:

A. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley Orgánica correspondiente, la Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y la Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, con excepción de la policía vial, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, así como del sistema de reinserción social y atención a víctimas.

B. Mediante lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco la **MYRA. MARISELA GÓMEZ COBOS** en su calidad de fiscal central, tiene la facultad de suplencia del Fiscal General en los casos de destitución, renuncia o ausencia absoluta del Fiscal General, la

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Fiscalía General será cubierta por el Fiscal Central, por el Fiscal Regional o por quien el Gobernador Nombre como encargado de despacho, hasta en tanto se designa un nuevo Fiscal General.

C. La Fiscal central en suplencia del Fiscal General por lo tanto se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º fracción I, 5º, 6º fracción II, 7º, 27, 28, 29 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en los 1º, 2º, 3º, 4º, 9º, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 21 fracciones VIII y XV, 23, 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 8º, 9º, 10º, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 40, 41 y 42 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco; los artículos transitorios Quinto, Sexto y Octavo del Decreto Número 24395/LX/13, las Disposiciones Primera, Segunda, Séptima y Octava del Decreto DIGELAG DEC 009/2013; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 11, 12 y 17 del Reglamento del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco; las Disposiciones Primera, Segunda, Séptima del Decreto DIGELAG DEC 003/2018; así como los demás numerales relativos y aplicables que se deriven de los ordenamientos invocados.

D. El Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, dependerá de manera operativa y directa del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Jalisco, siendo este último un órgano desconcentrado, dependiente de la Fiscalía a cargo del Fiscal General; dicho Centro realiza sus funciones de manera interinstitucional, por lo cual su organización funcional está conformada por servidores públicos adscritos a diez instituciones del Gobierno del Estado y a un Juzgado del Poder Judicial.

E. Dentro de las funciones del CJM se encuentra el proporcionar atención integral a las mujeres víctimas de delitos relacionados con violencia de género, mediante la procuración e impartición de justicia pronta y expedita, así como procesos de autovaloración y empoderamiento para la toma de decisiones que garanticen su bienestar y el de sus familias.

F. Para los efectos de este Convenio, la Fiscalía General señala como su domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 778 de la Calzada Independencia Norte, de la Colonia La Perla, C.P. 44360, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "**DIF Jalisco**", por conducto de su Directora General que:

Karla X Andrade Carr.

A. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto número 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998.

B. Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentra la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficios de los sujetos de la asistencia social; operar el Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Jalisco; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, 13, 18 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.

C. Que la Mtra. Lizana García Caballero, tiene el carácter de Directora General del Organismo, el cual le fue conferido mediante nombramiento expedido por la Presidenta de la Junta de Gobierno del "DIF Jalisco" Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa, con aprobación del C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción VI del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, por lo que cuenta con facultades suficientes para representarlo y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 fracciones V y VI y demás relativos y aplicables del ordenamiento en cita.

D. Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Alcalde con número 1220, de la Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

III. Declara "**EL MUNICIPIO DE TOMATLAN, JALISCO**", por conducto de su representante que:

A. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos

Carla X Andrade Cruz

Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

B. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este convenio, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI IX, X y XV, 38 fracción II, 47 fracciones I y II, 48, 52 fracciones I a III, 54, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos A, B, C y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tomatlán, Jalisco

C. Que la suscripción del presente convenio fue aprobada mediante sesión ordinaria, acuerdo de cabildo número 043/2018, celebrada con fecha 16 de Agosto de 2018.

D. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio la Calle Constitución número 2, Col. Centro, en el Municipio de Tomatlán, Jalisco, con Código Postal 48450.

III. Declara **"EL INSTITUTO TOMATLENSE DE LA MUJER"** por conducto de su representante que:

A. Es una Dependencia del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco cuya creación se llevó a cabo en sesión plenaria del Ayuntamiento de Tomatlán con fecha 27 de enero del 2005 en su punto número 5.

B. Constituye la instancia del municipio de Tomatlán, de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de los derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, propiciando la comunicación y facilitando la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.

C. Tiene su domicilio en la calle Constitución, número 02, de la colonia Centro, C.P.48450, en la Población de Tomatlán en el estado de Jalisco, México.

D. La Titular del Instituto Tomatlense de la Mujer en Tomatlán, Jalisco, acredita dicho cargo a través del nombramiento conferido por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tomatlán, Jalisco; el 15 de octubre de 2015; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

Karla X. Andrade Cruz

IV. Declara **"EL DIF MUNICIPAL"** por conducto de su representante que:

A. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de Tomatlán, Jalisco con personalidad jurídica y patrimonio propio y su objeto central es la promoción de la asistencia social y la interacción institucional para incidir en la mejora de las condiciones de vida de las personas que viven en alguna condición de vulnerabilidad.

B. Tiene su domicilio en Avenida del Campesino sur, número 155 de la Colonia Indígena, C.P.48450, en la Población de Tomatlán en el estado de Jalisco, México.

V. Declaran **"LAS PARTES"** que:

A. Se reconocen recíprocamente el carácter, capacidad, personalidad y facultades con las que comparecen a celebrar el presente Convenio, en el cual no existe dolo, mala fe o vicio alguno que pudiera afectar su desarrollo.

B. Comparecen a este acto en plenitud de facultades y de manera libre, y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

C. Señalan que conocen las actividades y funciones que desempeñan y en virtud de encontrarse con objetivos comunes y afines, tienen interés en celebrar este instrumento jurídico, aceptando los compromisos que se deriven del mismo, por lo que se manifiestan conformes en sujetarlo bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETIVO

Carla Y. Andrade Cruz

Uce

SEGUNDA.- Las partes tendrán como objetivo la coordinación interinstitucional que regirá a las diferentes instancias gubernamentales a efecto de que éstas presten sus servicios a mujeres y a sus hijas e hijos víctimas de violencia en todos sus tipos y modalidades; evitando la re victimización institucional, logrando un seguimiento puntual y oportuno a los diferentes procesos o servicios que estén recibiendo tanto en su proceso de atención integral, empoderamiento o en materia de acceso a la justicia a efecto de garantizar una atención con calidad y calidez.

OBJETO

TERCERA.- El presente Convenio tiene como objeto el establecer las bases de coordinación y colaboración interinstitucional que regirán entre "**LAS PARTES**", a efecto de evitar la re-victimización de las mujeres sus hijas e hijos, víctimas de violencia en todos sus tipos y modalidades, garantizando su acceso a la justicia, así como realizar el seguimiento en materia de órdenes y/o medidas de protección, lograr el acceso a los servicios básicos médicos, de urgencia, e incluso atención hospitalaria, así como garantizar la atención integral a las mujeres, por medio de un proceso de valoración que les lleve a detener la violencia que viven, así como proporcionarles herramientas que propicien la toma de decisiones informada encaminada a construir un nuevo proyecto de vida en entornos libres de violencia así como a sus hijas e hijos.

COMPROMISOS

CUARTA.- A efecto de lo anterior, "**LAS PARTES**" a través del presente Convenio, además de las obligaciones legales que se derivan de sus respectivas atribuciones y competencias; se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

I. "**LA FISCALÍA GENERAL**" se compromete a:

A. Investigar y perseguir los delitos relacionados con hechos de violencia en todos sus tipos y modalidades en contra de las mujeres, así como sus hijas e hijos, por medio de un proceso de valoración que les lleve a detener la violencia en la que viven, lo anterior en términos de las disposiciones jurídicas

Carla X. Andrade Cruz

Lee

aplicables, a través de los órganos e instancias administrativas que la integran, de conformidad a las atribuciones conferidas a cada uno de ellos.

B. Realizar, vincular, gestionar y en su caso, prestar todas las actividades, medidas y servicios que se requieran, para garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como a sus hijas e hijos.

C. Proponer al Municipio, el DIF y el INSTITUTO TOMATLENSE DE LA MUJER el desarrollo e implementación de los programas especiales para prevenir, atender, investigar y procurar que se sancionen los delitos relacionados con la mujer.

D. Proponer al Municipio, el DIF y el INSTITUTO TOMATLENSE DE LA MUJER la expedición de los protocolos, normas, manuales y demás instrumentos y herramientas técnicas que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta.

E. El Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, se compromete a atender, de manera pronta y expedita garantizando su acceso a la justicia, a las usuarias derivadas por las instancias municipales quienes ya recibieron atención de primer contacto, ya sea por oficio y/o acompañamiento personal, que se encuentre en situación de violencia en todos sus tipos y modalidades, y que en el resultado de la herramienta de detección emitida por la Secretaría de Salud, misma que determinará la situación de violencia que vive la víctima del delito, así como el Instrumento de Evaluación de la Peligrosidad de la Violencia, resulte con VIOLENCIA EXTREMA, es decir de acuerdo con la semaforización que contienen las herramientas antes mencionadas resulten los colores MORADO o ROJO, y que se cumplan con los siguientes lineamientos:

Karla y. Andrade Luna

* Que la persona que se deriva sea mujer mayor de 18 años de edad y preferentemente que cuente con alguna identificación oficial.

* Si la usuaria refirió haber sido agredida físicamente o sexualmente, y la misma presenta lesiones físicas externas visibles o refiere dolor muscular a consecuencia las agresiones sufridas, deberá de ser auxiliada para contar con parte médico de lesiones, en el cual se describan minuciosamente las mismas y se soporten con estudios médicos tales como radiografías o las que el médico considere necesarios a efecto de salvaguardar su integridad física, independientemente de que la misma quiera o no presentar denuncia correspondiente por tales hechos.

* Que la persona que se derive esté en pleno uso y goce de sus facultades mentales.

- * Apertura del Expediente Electrónico Único de Atención en Violencia Familiar (para evitar re victimizar) mismo que contiene la siguiente información:
- *Fecha en la que fue atendida.
- *Nombre completo de la usuaria.
- *Nacionalidad.
- *Edad.
- *Domicilio (calle, número, colonia, municipio y estado).
- *Tipo y modalidad de violencia que ha vivido.
- *Observaciones que sean importantes socializar que hayan surgido por la atención proporcionada.
- *Estado civil.
- *Número telefónico.
- *Nivel de instrucción.
- *Ocupación o actividad.
- *Ingresos mensuales.
- *Si cuenta con servicio médico (Si tiene alguna discapacidad).
- *Si se encuentra en estado de gestación.
- *Si cuenta con alguna enfermedad crónica.
- *Si habla alguna lengua indígena.
- *Tipo de parentesco o relación con el generador de violencia.
- *Número de hijos/as, nombre completo, edad, nacionalidad, nivel de instrucción y sexo.
- *Realizar descripción del evento de violencia que la usuaria refiere haber vivido, especificando tiempo, modo y lugar del evento, así como el especificar las personas que estuvieron presentes.
- *Anexar documento de herramienta de detección de nivel de riesgo de Secretaría de Salud.
- *Datos del generador de violencia. (Nombre completo, alias, fecha de nacimiento, edad, estado civil, domicilio etc.)
- *En caso de que se haya detectado un factor de salud física, psicológica, tratamiento médico, adicciones por parte de la usuaria, hijos/as) especificar.
- *Especificar la atención proporcionada por el área médica.
- *Especificar la atención proporcionada por el área jurídica.
- *Especificar la atención proporcionada por el área psicológica.
- *Especificar la atención proporcionada por el área de trabajo social.
- *Anexar plan de intervención firmado por la usuaria con las especificaciones de lo señalado en los cuatro puntos que anteceden a éste.
- *Plan de seguridad.
- *Mencionar si cuenta con seguimiento y/o antecedentes de atenciones.
- *Señalar si se le realizaron más derivaciones y/o canalizaciones a otras dependencias gubernamentales o no gubernamentales.

Barla Y. Andra de Cruz

Uca

*En caso de que la usuaria desee presentar denuncia o querrela correspondiente, deberá de haber sido asesorada en el tema y todas las etapas legales, independientemente del resultado de la semaforización.

*Así mismo, y en lo que respecta en materia familiar, la usuaria deberá de ser canalizada con los requisitos legales completos para presentar su demanda, según sea el caso, (divorcio, custodia, alimentos, etc.), solo en los casos del resultado de la semaforización en color ROJO o MORADO, en los casos con resultados sean en color AMARILLO o VERDE deberán de ser canalizados a las Unidades de Atención de Violencia Familiar del Municipio a efecto de que realicen la demanda correspondiente y posteriormente sea derivada al Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta.

F).- Generar un catálogo de servicios y programas que se ofrecen en las distintas áreas, así como las direcciones a las que podrán acudir para tales efectos, nombres y números telefónicos del personal designado como enlace para que se pongan a disposición de las usuarias en el Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta.

G).- Canalizar a las instancias municipales correspondientes los casos que resulte la herramienta de detección en los colores AMARILLO o VERDE.

H).- Se realizará e informará al Municipio, el DIF VALLARTA y el INSTITUTO TOMATLENSE DE LA MUJER DE TOMATLÁN, Jalisco, mediante persona específica que se designe para tales efectos, un reporte de manera mensual de:

* Las mujeres que están recibiendo atención integral y que fueron derivadas mediante expediente electrónico al Centro de Justicia.

* Las Mujeres que solo acudieron en una sola ocasión al Centro de Justicia y que después de las llamadas de seguimiento no han acudido de nueva cuenta a darle continuidad a los diversos servicios que se ofertan.

* Las Mujeres que fueron derivadas al Centro de Justicia y que no acudieron a recibir los servicios del Centro de Justicia.

I).- Se tendrán reuniones bimestrales de evaluación y seguimiento a los acuerdos de colaboración con "**LAS PARTES**".

II. El "**DIF Jalisco**" se compromete a:

A. Recepcionar a la usuaria sus hijas e hijos, cuando así se requiera en el centro de refugio temporal.

Carla Y. Andra de Cruz

B. Recibir las derivaciones a través de los mecanismos establecidos con otras instituciones, mediante el sistema SICATS, a las mujeres, sus hijas e hijos que así lo requieran.

C. Dar prioridad a las usuarias, sus hijas e hijos que se encuentran en el Centro, para ser beneficiarias de los programas y proyectos asistenciales con los que cuente, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

. El "MUNICIPIO" se compromete a:

A. Establecer, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones que deberá llevar de manera previa a la canalización de las mujeres en situación de violencia al Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, para efectos de agilizar los trámites de recepción y atención a las usuarias, y así evitar re victimización entre dependencia y dependencia.

B. Implementar un mecanismo de comunicación asertiva, a través del expediente electrónico, que se utilizará para la eficiente canalización, atención y seguimiento de casos mediante la designación de la servidora pública o servidor público que fungirá como enlace mediante el establecimiento de procesos claros y sencillos.

C. Otorgar las facilidades para la instalación y aplicación del sistema que facilite el cruce de información entre el Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco y las Dependencias Municipales, para identificar el estado que guardan los casos canalizados, para identificar y dar seguimiento especial a aquellos en los que medien órdenes y/o medidas de protección dentro del municipio de Tomatlán, Jalisco, y que permitan generar diagnósticos y evaluar estrategias para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres dentro del territorio municipal.

E. Dar prioridad a las mujeres víctimas de violencias, para ser beneficiarias de los programas y proyectos de empoderamiento con los que cuente, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

E. Realizar un tríptico en donde informe los servicios que puede ofrecer a las mujeres víctimas de violencias, así como los requisitos mínimos para acceder a los servicios o ser beneficiarias de los mismos.

Carla Y. Andrade Cruz

66

H. Alimentar el Expediente Electrónico Único de Atención a la Violencia contra las Mujeres y realizar la derivación al Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, en los casos que sea procedente.

III. "EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES", Se Compromete a:

Karla X. Andrade Lora

A. Establecer, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones que deberá llevar de manera previa a la canalización de las mujeres en situación de Violencia al Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco para efectos de agilizar los trámites de recepción y atención a las usuarias, y así evitar la re victimización.

B. Implementar un mecanismo de comunicación asertiva que se utilizará para la eficiente canalización, atención y seguimiento de casos mediante la designación de la servidora pública o servidor público que fungirá como enlace y mediante el establecimiento de procesos claros y sencillos.

C. Generar un catálogo de servicios y programas que ofrecen así como las direcciones a las que podrán acudir para tales efectos, nombres y números telefónicos del personal designado como enlace para que se pongan a disposición de las usuarias en el Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco.

D. Brindar la atención psicológica requerida por las usuarias sus hijas e hijos ya sea de urgencia, individual o grupal, a través de personal especializado y continuamente capacitado en la problemática de la violencia contra las mujeres, evaluando las condiciones de riesgo que puedan presentar.

E. Alimentar el Expediente Electrónico Único de Atención a la Violencia contra las Mujeres y aplicar la herramienta de Medición, así como el Instrumento de Evaluación de la Peligrosidad de la Violencia, lo que resulte con VIOLENCIA EXTREMA, de acuerdo a la semaforización que contienen las herramientas antes mencionadas, cuando de la aplicación de dicho instrumento resulten los colores MORADO o ROJO la usuaria deberá de ser derivada al Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco o en el caso de que la misma arroje resultado VERDE o AMARILLO, deberá de ser derivada a la dependencia municipal correspondiente.

F. Asesorar en materia jurídica a las mujeres víctimas de violencia en todos sus tipos y modalidades, siendo que en caso de materia penal deberán de derivar a las víctimas con la asesoría pertinente para presentar una denuncia,

independientemente de cuál sea el resultado de la semaforización, en los casos de materia familiar se les deberán de entregar los requisitos de ley.

G. Dar puntual seguimiento mediante llamadas telefónicas a las mujeres víctimas de violencias que fueron atendidas en el Instituto y canalizadas a otra (s) instancia (s).

IV. "EL DIF MUNICIPAL" se compromete a:

- A. Aperturar y operar el **"Centro Municipal de Atención Integral a la Mujer y la Familia"**, de acuerdo al Modelo que se adjunta como Anexo Número Uno.
- B. Destinar el recurso humano e insumos materiales necesarios para la operación del **"Centro Municipal de Atención Integral a la Mujer y la Familia"**.
- C. Establecer dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones que deberá llevar a cabo, de manera previa a la canalización de las mujeres en situación de violencia al **"Centro Municipal de Atención Integral a la Mujer y la Familia"**, para efectos de agilizar los trámites de recepción y atención a las usuarias y así evitar la re victimización.
- D. Canalizar al **Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta**, a las víctimas u ofendidas mayores de 18 años de edad y preferentemente que cuente con alguna identificación oficial y que se encuentren en pleno uso y goce de sus facultades mentales.
- E. Si la usuaria refirió haber sido agredida físicamente, deberá contar con parte médico de lesiones independientemente de que decida o no presentar denuncia por los hechos mencionados.
- F. Gestionar la atención médica y servicios necesarios para la protección de los usuarios.
- G. Implementar acciones de recreación, esparcimiento y prevención de la violencia familiar.
- H. Dar aviso al Ministerio Público cuando se tenga conocimiento de la existencia de un hecho delictivo.
- I. Brindar atención psicológica a las usuaria e usuarios, ya sea de urgencia, individual, grupal, según se requiera, a través de personal especializado y

Carla X. Andrade Cordero

- P. Otorgar las facilidades para la instalación y aplicación del sistema que facilite el cruce de información entre el Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco y las Dependencias Municipales, para identificar el estado que guardan los casos canalizados, para identificar y dar seguimiento especial a aquellos en los que medien órdenes y/o medidas de protección dentro del municipio de Puerto Vallarta, y que permitan generar diagnósticos y evaluar estrategias para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres dentro del territorio municipal.
- Q. Asesorar en materia jurídica a las mujeres víctimas de violencia en todos sus tipos y modalidades, siendo que en caso de materia penal deberán de derivar a las víctimas con la asesoría pertinente para presentar una denuncia, independientemente de cuál sea el resultado de la semaforización, en los casos de materia familiar se les deberán de entregar los requisitos de ley.

A. "EL MUNICIPIO" a través de Servicios Médicos Municipales, se compromete a:

A. Establecer, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones que deberá llevar de manera previa a la canalización de las mujeres en situación de Violencia efecto de que se logre determinar la vulnerabilidad económica en la que se encuentre la misma y lograr aplicar los beneficios económicos a mujeres de bajos recursos para lograr acceder a los servicios de salud y posterior a esto derivar al Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco para efectos de agilizar los trámites de recepción y atención a las usuarias, y así evitar re victimización.

B. Implementar un mecanismo de comunicación asertiva que se utilizará para la eficiente canalización, atención y seguimiento de casos mediante la designación de la servidora pública o servidor público que fungirá como enlace y establecimiento de procesos claros y sencillos.

C. Otorgar las facilidades para la instalación y aplicación del sistema que facilite el cruce de información entre el Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco y las Dependencias Municipales, para identificar el estado que guardan los casos canalizados, para generar diagnósticos y evaluar estrategias para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres dentro del territorio municipal.

Carla Y. Andrade Amuz. 





D. Brindar la atención médica requerida por las usuarias, sus hijas e hijos ya sea de urgencia, individual o grupal, a través de personal especializado y continuamente capacitado en la problemática de la violencia contra las mujeres.

E. Alimentar el Expediente Electrónico Único de Atención a la Violencia contra las Mujeres y Aplicar la herramienta de Medición, así como el Instrumento de Evaluación de la Peligrosidad de la Violencia, lo que resulte con VIOLENCIA EXTREMA, de acuerdo a la semaforización que contienen las herramientas antes mencionadas las que resulten los colores MORADO o ROJO, la usuaria deberá de ser derivada al Centro de Justicia para las Mujeres o en el caso de que la misma arroje resultado VERDE o AMARILLO, deberá de ser derivada a la dependencia municipal correspondiente.

F. Brindar atención médica de urgencia si la usuaria refirió haber sido agredida físicamente o sexualmente, y la misma presenta lesiones físicas externas visibles o refiere dolor muscular a consecuencia las agresiones sufridas, deberá expedir el parte médico de lesiones, en el cual se describan minuciosamente las mismas y se soporten con estudios médicos tales como radiografías o las que la médica o el médico considere necesarios a efecto de salvaguardar su integridad física, independientemente de que la misma quiera o no presentar denuncia correspondiente por tales hechos, debiendo remitir el original del mismo, para que el agente del Ministerio Público pueda calificar la gravedad de las lesiones, lo anterior de acuerdo al Código Penal para el Estado de Jalisco, y evitando con lo anterior la re victimización institucional.

G. Otorgar las autorizaciones correspondientes o en su caso realizar las gestiones necesarias para que las usuarias del Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, siendo estas las mujeres, sus hijas e hijos víctimas de violencia en todos sus tipos y modalidades, puedan recibir en tiempo y forma las atenciones, médicas y servicios respectivos.

H. Canalizar a la brevedad a los servicios especializados de urgencia con los que cuenta la unidad o a través del formato de referencias con nota médica completa del evento a la unidad especializada a aquellas usuarias del Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta Jalisco, que así lo requieran.

I. Dar aviso al Ministerio Público cuando se prevea la posible existencia de un delito de violencia en todos sus tipos y modalidades, atendiendo a las disposiciones federales y locales aplicable al caso concreto, lo anterior de acuerdo a la NOM-046.

Karla X Andrade Cruz

VI. "EI MUNICIPIO" a través De La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal se compromete a:

A. Establecer, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones que deberá llevar de manera previa a la canalización de las mujeres en situación de Violencia al Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para efectos de agilizar los trámites de recepción y atención a las usuarias, y así evitar re victimización.

B. Implementar un mecanismo de comunicación asertiva que se utilizará para la eficiente canalización, atención y seguimiento de casos mediante la designación de la servidora pública o servidor público que fungirá como enlace y establecimiento de procesos claros y sencillos.

C. Otorgar las facilidades para la Instalación y aplicación del sistema que facilite el cruce de información entre el Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y la Comisaría, para identificar el estado que guardan los casos canalizados, para identificar y dar seguimiento especial a aquellos en los que medien órdenes y/o medidas de protección dentro del municipio de Puerto Vallarta, y que permitan generar diagnósticos y evaluar estrategias para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres dentro del territorio municipal.

D. Alimentar el Expediente Electrónico Único de Atención a la Violencia contra la Mujer y aplicar la herramienta de medición de violencia. Por la naturaleza de servicios que otorga la comisaría (contención e intervención en crisis) y la flagrancia de los actos de violencia la usuaria deberá de ser derivada al Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, o en el caso de que no exista violencia en flagrancia deberá de ser derivada a la dependencia municipal correspondiente.

E. Dar seguimiento a las Órdenes y/o Medidas de Protección que emita la autoridad correspondiente, así como dar constantes rondines de vigilancia a los domicilios señalados por las usuarias en donde se tenga identificado que se genera la violencia en contra de las mujeres, así como dar de alta en su base de datos los domicilios antes mencionados a efecto de lograr tener mayor precisión sobre los lugares de posible riesgo.

Carla Y. Andrade Carrizosa

F. Realizar de manera permanente visitas domiciliarias, a las usuarias víctimas de delito de violencia familiar, sexual o por razones de género, que por alguna circunstancia en el seguimiento respectivo por parte de las instancias involucradas en el presente convenio, no se le pueda localizar, o la misma haya desistido de los servicios de las instituciones a efecto de cerciorarse que su integridad física, psicológica o sexual no se encuentran en riesgo, y en caso de que se advierte la comisión de un hecho presuntamente delictivo, dar aviso a la autoridad Ministerial a efecto de que le de mando y conducción sobre el hecho mencionado.

VII. "EL MUNICIPIO" a través de Justicia Municipal, se compromete a:

A. Establecer, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las acciones que deberá llevar de manera previa a la canalización de las mujeres en situación de Violencia al Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco para efectos de agilizar los trámites de recepción y atención a las usuarias, y así evitar la re victimización.

B. Implementar un mecanismo de comunicación asertiva que se utilizará para la eficiente canalización, atención y seguimiento de casos mediante la designación de la servidora pública o servidor público que fungirá como enlace y establecimiento de procesos claros y sencillos.

C. Brindar la atención requerida por las usuarias sus hijas e hijos a través de personal especializado y continuamente capacitado en la problemática de la violencia contra las mujeres, evaluando las condiciones de riesgo que puedan presentar, otorgando las medidas respectivas, mismas que deberán estar focalizadas a la obtención de objetivos concretos que les permitan lograr su autonomía y crecimiento.

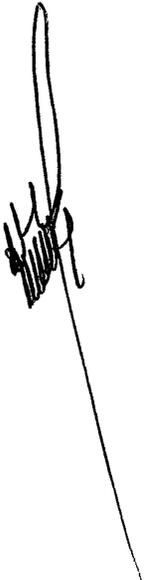
D. Alimentar el Expediente Electrónico Único de Atención a la Violencia contra las Mujeres y Aplicar la herramienta de Medición, así como el Instrumento de Evaluación de la Peligrosidad de la Violencia, lo que resulte con VIOLENCIA EXTREMA, de acuerdo a la semaforización que contienen las herramientas antes mencionadas las que resulten los colores MORADO o ROJO, la usuaria deberá de ser derivada al Centro de Justicia para las Mujeres o en el caso de que la misma arroje resultado VERDE o AMARILLO, deberá de ser derivada a la dependencia municipal correspondiente.

E. Asesorar en materia jurídica a las mujeres víctimas de violencia en todos sus tipos y modalidades, siendo que en caso de materia penal deberán de derivar

Handwritten signature: Karla X. Andrade

a las víctimas con la asesoría pertinente para presentar una denuncia, independientemente de cuál sea el resultado de la semaforización.

F. Dar seguimiento por conducto de Trabajo Social dependiente de la Unidad de Juzgados Municipales o Prevención Social, a las Medidas de protección otorgadas. Cuya información deberá ser proporcionada al Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta y a la Comisaria de Vinculación Ciudadana Prevención Social y Atención a Víctimas.



G. Establecer el mecanismo de comunicación con el Centro de Justicia para las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para aplicar lo señalado en el Protocolo respecto de la solicitud, atención, expedición y seguimiento de las órdenes de protección en casos de violencia contra las mujeres en el Estado de Jalisco, emitido por la Fiscalía General del Estado, en los puntos versados en el capítulo I numeral 1.3 y capítulo VI numeral 2.14, relativos a las medidas de protección otorgadas por los jueces municipales y que deberán dar seguimiento y/o modificar los y las Ministerios Públicos.

DIFUSIÓN

QUINTA.- "LAS PARTES" se comprometen a establecer conjuntamente las estrategias y acciones a seguir para promover y difundir con la mayor amplitud, los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio, estableciendo los casos en que sea necesario guardar la confidencialidad respecto a determinada información y datos personales, ya sea por acuerdo o por así determinarlo la Ley.

Karla y Andrada Cruz

INFORMACIÓN

SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que la información o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente Convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso, de conformidad a lo estipulado en el artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



VIGENCIA

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la firma del mismo y estará vigente hasta el término de la presente Administración pública Estatal y Municipal, lo anterior sin perjuicio de que en su oportunidad, las nuevas autoridades decidan prorrogarlo por escrito.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

OCTAVA.- El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con quince días de anticipación por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin perjuicio de las actividades y acciones que se estén desarrollando a la fecha, las que deberán continuar hasta su total terminación.

MODIFICACIONES

NOVENA.- El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito mediante Convenio Modificatorio o *adendum*, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA.- "LAS PARTES", en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo del cumplimiento del presente Convenio, lo anterior de conformidad a lo estipulado en el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



Carla Y. Andrade Cruz



LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES

DÉCIMA PRIMERA.-El personal que sea requerido para la consecución de las obligaciones nacidas del presente instrumento, queda bajo la subordinación de la parte que lo haya contratado, y será responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y sus subordinados, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso se considerará patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales respecto de aquellos que no lo hubiesen contratado, por ser ajenos a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo por ende, la parte contratante la responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al resto de **"LAS PARTES"** y manteniéndolos a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

FORMALIDADES

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de **"LAS PARTES"** que en él intervienen.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que este Convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y por ende se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios que quedaron debidamente señalados por **"LAS PARTES"**, en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico, o en los correos electrónicos que las mismas señalen. Para tal efecto podrán proporcionar dirección de correo electrónico que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos de las comunicaciones y/o notificaciones, las cuales surtirán efectos a partir que se tenga constancia de la recepción de la misma o, en su caso, se cuente



Handwritten signature: Karla Y. Andrao del Monte



Handwritten initials: LCC

POR "EL MUNICIPIO DE TOMATLÁN, JALISCO"



M.V.Z. JORGE LUIS TELLO GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOMATLÁN, JALISCO

Karla Y. Andrade Cruz.

C. KARLA JASMIN ANDRADE CRUZ
SÍNDICO MUNICIPAL DE TOMATLÁN, JALISCO

POR "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOMATLÁN,
JALISCO"



MTRA. ROSA ELENA GALICIA MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL

POR "INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN TOMATLÁN, JALISCO"



LIC. REFUGIO BETSABE SÁNCHEZ PEÑA
TITULAR DEL INSTITUTO TOMATLENSE DE LA MUJER EN TOMATLÁN, JALISCO

TESTIGO HONORÍFICO



MTRA. LORENA JASSIBE ARRIAGA ROSA
PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF JALISCO